



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 16/2015, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día dieciocho de agosto del año dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

No asisten los/las siguientes Vocales:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.-. PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-	2
2.1.1.- Aprobación del expediente de contratación de Caseta de Juventud Feria de Septiembre de 2015.-	2
2.1.2.- Aprobación del expediente de contratación de Casetas de Tapeo Feria de Septiembre de 2015.-	9
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	17
3.1.- CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE ENSERES, OTROS RESIDUOS Y PUNTO LIMPIO.-	17
3.2.- CONTRATACION MENOR DE ASISTENCIA JARDINES. D ^a xxxxx.-	21
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	25
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	25



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 15/2015, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 28 de julio de 2015, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.-. PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-

2.1.1.- Aprobación del expediente de contratación de Caseta de Juventud Feria de Septiembre de 2015.-

Área: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expediente: 296/2015

De conformidad con la propuesta efectuada por la Concejalía Delegada de Ferias y Fiestas, con motivo de la próxima Feria de Septiembre de 2015, y siendo necesaria la adjudicación de licencia para una caseta de juventud, reservándose esta Administración municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta la Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1, en sus letras q) y ñ), respectivamente, y la delegación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

conferida por Decreto nº 289/15, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para caseta de juventud con motivo de la Feria de Septiembre de 2015.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la caseta por la que se opte. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 31 de agosto de 2015 a las 14:00 horas. La **apertura de la oferta económica** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 1 de septiembre de 2015 a las 12:30 horas.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA CASETA DE JUVENTUD CON MOTIVO DE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2015.”

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terrenos de dominio público que se indican a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria de Septiembre de 2015, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

- *Barranco Aserradero:*
 - Zona destinada por la Concejalía de Fiestas a caseta de Juventud donde se realizarán actividades acordes para este colectivo.
 - El adjudicatario se responsabiliza de la instalación de la caseta, así como del equipo de sonido y de la decoración del recinto.
 - Horario de cierre:

▪ Jueves	05:00
▪ Viernes	07:00
▪ Sábado	07:00
▪ Domingo	04:00

SEGUNDA: El órgano de contratación competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose delegado en Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto nº 289/2015, de 19 de junio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- El adjudicatario debe contratar e instalar la acometida de luz desde la toma que se habilite a tal efecto más cercana.
- El adjudicatario se responsabiliza de los gastos de luz y agua acometida de agua.
- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- Cada zona debe cumplir con las cláusulas estipuladas en su contrato según el tipo de caseta adjudicada
- El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- Los adjudicatarios están obligados a llevar a cabo el programa de actividades presentado en la propuesta con la que ha optado a la sesión de la caseta. En caso contrario, se responderá con la fianza depositada.
- La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 31 de agosto de 2015 a las 14:00 horas (lunes).
- La apertura de propuestas (en acto público) y valoración se efectuará el día 1 de septiembre de 2015 a las 12:30 horas (martes).
- Podrán optar a la adjudicación de caseta:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
 - Emprendedores, los cuales deberán darse de alta en Seguridad social en caso de resultar propuestos de adjudicación.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro censadas en el registro de asociaciones en el Ayuntamiento de Alhama.

SEXTA: Documentación:

Las personas interesadas en optar a cualquiera de las casetas deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga tres sobres con la siguiente documentación**

- SOBRE A
 - Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y en caso de colectivo petición por el presidente-a y NIF de la entidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Alta en Seguridad Social o, en caso de Asociaciones, inscripción en el Registro de Asociaciones.
 - Declaración responsable, en el caso de emprendedores, de alta en seguridad social.
 - Justificante de depósito de Garantía provisional: 500 euros. El ingreso deberá efectuarse previamente en cualquiera de las siguientes cuentas abiertas en entidades financieras colaboradoras, de titularidad municipal, adjuntándose en el Sobre A, resguardo de dicho ingreso:
Cuentas de ingreso:
CAJA GRANADA número: 2031.0020.57.0100089318
CAJA RURAL número: 3023.0010.01.0100082809
BANCO ANDALUCÍA número: 0004.3218.01.0660005016
- SOBRE B
 - Propuesta económica:
 - Mínimo 1.500 €
 - SOBRE C
 - Propuesta de actividades (actuaciones, degustaciones etc)
 - Detallar y desarrollar cada actividad
 - Fecha, hora, etc.
 - Personal que prestará el servicio: camareros, cocineros, etc
 - Estructura, decoración y material de hostelería.

Se exige la referida garantía provisional, en atención a anteriores renunciadas presentadas en expedientes de licitación similares.

SÉPTIMA: La mesa de valoración y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue
- Concejal/a-Delegado/a designado por la Alcaldía
- Concejal/a- Delegado/a.
- Actuará como Secretario/a de la Mesa un funcionario o funcionaria de la Corporación.

OCTAVA: Valoración de los proyectos

- Propuesta económica: 7 puntos
- Propuesta de las actividades
 - Votación por la mesa de adjudicación, con un máximo de 3 puntos.

NOVENA: Antes de la adjudicación de la licencia la Administración requerirá a quien pudiera resultar adjudicatario/a para que aporte garantía por importe de 500 euros en concepto de reparación y/o reposición y limpieza del espacio afectado por la caseta.

De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al licitador propuesto, se declarará resuelta la licitación, adjudicándose la caseta por procedimiento negociado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración de la licencia o concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite con la pérdida de la garantía provisional, además de las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

DÉCIMA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes **pólizas de seguro**.

UNDÉCIMA.- Clasificación de las ofertas, adjudicación y formalización del contrato.-

1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía.
- Ingreso de la garantía definitiva por importe de 500 euros. Podrá solicitarse por el adjudicatario propuesto que la garantía provisional quede constituida como definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Las empresas de nueva creación, a la firma del contrato, entregarán además de la documentación requerida para dicha firma, lo siguiente:

- Alta en el modelo 036 ó 037 de Declaración censal de alta en el Censo de empresarios y profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social o el que corresponda, y/o, en su caso, alta en la mutualidad correspondiente.
- Escritura de constitución y diligencia de inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, si es el caso.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones.

5.- De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

DECIMOSEGUNDA.- Notificación y formalización del contrato.-

1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

2.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a diez días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4. La adjudicación del contrato se publicará mediante anuncio en el BOP, si procede, y en el perfil del contratante, en un plazo no superior a 48 días a partir de dicha adjudicación.

DECIMOTERCERA: En el supuesto de que quede desierta la adjudicación de la/s Caseta/s, el Ayuntamiento podrá efectuar adjudicación directa o por nuevo procedimiento negociado, tomando como tipo de licitación mínimo, en todo caso, los siguientes:

- a) En el supuesto de que haya existido propuesta de adjudicación inicial y haya sido resuelta la licitación previamente a la explotación, el importe mínimo incluido en la oferta.
- b) En el supuesto de que no haya habido ofertas y se haya declarado desierto el primer procedimiento negociado, el tipo de licitación mínimo será de 1.500 euros.

DECIMOCUARTA: Serán **obligaciones del adjudicatario**, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Caseta o Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada los días señalados, en horario determinado anteriormente.

b) Explotar de forma directa la caseta o barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

j) Una vez adjudicada la caseta si por cualquier motivo se presenta una renuncia, supondrá la pérdida total de la garantía provisional.

DECIMOQUINTA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el organismo correspondiente de la Administración autonómica, en el caso de resultar preceptiva dicha autorización.

DECIMOSEXTA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOSÉPTIMA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Caseta, una vez terminada la actividad.

DECIMOCTAVA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna”.

2.1.2.- Aprobación del expediente de contratación de Casetas de Tapeo Feria de Septiembre de 2015.-

Área: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expediente: 297/2015

De conformidad con la propuesta efectuada por la Concejalía Delegada de Ferias y Fiestas, con motivo de la próxima Feria de Septiembre de 2015, y siendo necesaria la adjudicación de licencia para dos casetas de tapeo, reservándose esta



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Administración municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas más adelante.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta la Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1, en sus letras q) y ñ), respectivamente, y la delegación conferida por Decreto nº 289/15, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de dos licencias para casetas de tapeo con motivo de la Feria de Septiembre de 2015.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la caseta por la que se opte. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 31 de agosto de 2015 a las 14:00 horas. La **apertura de la oferta económica** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 1 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS PARA DOS CASETAS DE TAPEO CON MOTIVO DE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terrenos de dominio público que se indican a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria de Septiembre de 2015, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

- *Barranco Aserradero:*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Zona destinada a actuaciones de verbena y casetas de tapeo, en las zonas habilitadas a tal efecto por la Concejalía de Fiestas para cada caseta.
- El Ayuntamiento instalará las carpas necesarias para que todas sean iguales, siendo responsable el adjudicatario del resto de instalaciones precisas para el funcionamiento de la Caseta no puestas a disposición por el Ayuntamiento.
- Los adjudicatarios de esta zona están obligados a prestar el servicio de comida, caseta de tapeo y demás servicios hosteleros.
- Los adjudicatarios de esta zona están obligados a prestar una degustación gastronómica para el día que se determine por la Concejalía de Fiestas.
- No se puede instalar equipo de sonido al existir actuaciones programadas de manera continua en el emplazamiento.
- Horario de apertura: 12:00 horas.
- El horario de cierre establecido en esta zona será hasta el final de la actuación de las orquestas.

SEGUNDA: El órgano de contratación competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose delegado en Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto nº 289/2015, de 19 de junio.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- El adjudicatario debe contratar e instalar la acometida de luz desde la toma que se habilite a tal efecto más cercana.
- El adjudicatario se responsabiliza de los gastos de luz y agua acometida de agua.
- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- Cada zona debe cumplir con las cláusulas estipuladas en su contrato según el tipo de caseta adjudicada
- El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- Los adjudicatarios están obligados a llevar a cabo el programa de actividades presentado en la propuesta con la que ha optado a la sesión de la caseta. En caso contrario, se responderá con la fianza depositada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 31 de agosto de 2015 a las 14:00 horas (lunes).
- La apertura de propuestas (en acto público) y valoración se efectuará el día 1 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas (martes).
- Podrán optar a la adjudicación de caseta:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
 - Emprendedores, los cuales deberán darse de alta en Seguridad social en caso de resultar propuestos de adjudicación.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro censadas en el registro de asociaciones en el Ayuntamiento de Alhama.

SEXTA: Documentación:

Las personas interesadas en optar a cualquiera de las casetas deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga tres sobres con la siguiente documentación**

- SOBRE A
 - Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y en caso de colectivo petición por el presidente-a y NIF de la entidad.
 - Alta en Seguridad Social o, en caso de Asociaciones, inscripción en el Registro de Asociaciones.
 - Declaración responsable, en el caso de emprendedores, de alta en seguridad social.
 - Justificante de depósito de Garantía provisional: 200 euros. El ingreso deberá efectuarse previamente en cualquiera de las siguientes cuentas abiertas en entidades financieras colaboradores, de titularidad municipal, adjuntándose en el Sobre A, resguardo de dicho ingreso:
Cuentas de ingreso:
CAJA GRANADA número: 2031.0020.57.0100089318
CAJA RURAL número: 3023.0010.01.0100082809
BANCO ANDALUCÍA número: 0004.3218.01.0660005016
- SOBRE B
 - Propuesta económica:
 - Mínimo 750 €
- SOBRE C
 - Propuesta de actividades (actuaciones, degustaciones etc)
 - Detallar y desarrollar cada actividad
 - Fecha, hora, etc.
 - Personal que prestará el servicio: camareros, cocineros, etc
 - Estructura, decoración y material de hostelería.

Se exige la referida garantía provisional, en atención a anteriores renunciadas presentadas en expedientes de licitación similares.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SÉPTIMA: La mesa de valoración y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue
- Concejal/a-Delegado/a designado por la Alcaldía
- Concejal/a- Delegado/a.
- Actuará como Secretario/a de la Mesa un funcionario o funcionaria de la Corporación.

OCTAVA: Valoración de los proyectos

- Propuesta económica: 7 puntos
- Propuesta de las actividades
 - Votación por la mesa de adjudicación, con un máximo de 3 puntos.

NOVENA: Antes de la adjudicación de la licencia la Administración requerirá a quien pudiera resultar adjudicatario/a para que aporte garantía por importe de 200 euros en concepto de reparación y/o reposición y limpieza del espacio afectado por la caseta.

De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al licitador propuesto, se declarará resuelta la licitación, adjudicándose la caseta por procedimiento negociado.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración de la licencia o concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite con la pérdida de la garantía provisional, además de las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

DÉCIMA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes **pólizas de seguro**.

UNDÉCIMA.- Clasificación de las ofertas, adjudicación y formalización del contrato.-

1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía.
- Ingreso de la garantía definitiva por importe de 200 euros. Podrá solicitarse por el adjudicatario propuesto que la garantía provisional quede constituida como definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las empresas de nueva creación, a la firma del contrato, entregarán además de la documentación requerida para dicha firma, lo siguiente:

- Alta en el modelo 036 ó 037 de Declaración censal de alta en el Censo de empresarios y profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social o el que corresponda, y/o, en su caso, alta en la mutualidad correspondiente.
- Escritura de constitución y diligencia de inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, si es el caso.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones.

5.- De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

DECIMOSEGUNDA.- Notificación y formalización del contrato.-

1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

2.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a diez días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

4. La adjudicación del contrato se publicará mediante anuncio en el BOP, si procede, y en el perfil del contratante, en un plazo no superior a 48 días a partir de dicha adjudicación.

DECIMOTERCERA: En el supuesto de que quede desierta la adjudicación de la/s Caseta/s, el Ayuntamiento podrá efectuar adjudicación directa o por nuevo procedimiento negociado, tomando como tipo de licitación mínimo, en todo caso, los siguientes:

a.- En el supuesto de que haya quedado adjudicada una caseta, respecto de la caseta vacante, el Ayuntamiento podrá optar por lo siguiente:

- Ofertar la adjudicación al licitador de la caseta adjudicada, con una rebaja del tipo de licitación inicial del 25%, por lo que resultaría como importe de adjudicación el 75% del inicial (562,50 €).

- Ofertar la adjudicación en adjudicación directa o por nuevo procedimiento negociado, siendo el tipo mínimo de licitación de 750 euros.

b.- En el supuesto de que no haya habido ofertas y se hayan declarado desiertas las dos casetas en el primer procedimiento negociado, el Ayuntamiento podrá efectuar adjudicación directa o nuevo procedimiento negociado, con rebaja del tipo de licitación inicial para cada caseta del 10%, por lo que resultaría como importe de adjudicación mínimo el 90% del inicial de cada una de ellas (675 €).

DECIMOCUARTA: Serán **obligaciones del adjudicatario**, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Caseta o Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada los días señalados, en horario determinado anteriormente.

b) Explotar de forma directa la caseta o barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

j) Una vez adjudicada la caseta si por cualquier motivo se presenta una renuncia, supondrá la pérdida total de la garantía provisional.

DECIMOQUINTA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el organismo correspondiente de la Administración autonómica, en el caso de resultar preceptiva dicha autorización.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DECIMOSEXTA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOSÉPTIMA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Caseta, una vez terminada la actividad.

DECIMOCTAVA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna”.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE ENSERES, OTROS RESIDUOS Y PUNTO LIMPIO.-

Área funcional: Contratación
Dpto: Servicios
Expediente: 300/2015

En relación con el expediente referente al contrato menor de servicios para la recogida de enseres y otros residuos del Municipio de Alhama de Granada, así como del punto limpio, cuya cuantía asciende a la cantidad de 10.500 €, cantidad a la que se sumará la resultante en aplicación del I.V.A. vigente.

Existiendo crédito suficiente al efecto para las propuestas de gasto correspondientes.

Habiéndose solicitado distintas ofertas y presupuestos para garantizar la idoneidad de la contratación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

PRIMERO. Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Queda justificada la necesidad de contratación de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de asistencia la gestión de residuos sólidos urbanos de acuerdo con el régimen de competencias municipales que de manera propia se recogen en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CUARTO: A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 10.500 euros cantidad a la que se sumará la resultante del I.V.A. vigente. A la vista de la cuantía del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni superar los cuatro años ni los 6 millones de euros.

Visto que la cuantía para que el contrato de sea calificado como contrato menor de servicios su cuantía no debe exceder de 18.000 euros, en la mayoría de los casos la competencia para adjudicar este tipo de contratos será del Alcalde.

QUINTO. Dadas las características del servicio se considera como procedimiento correcto en un plano de legalidad para su adjudicación el del contrato menor, puesto que no supera los 18.000 euros.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos establezcan.

SEXTO. En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios y tampoco es necesaria la formalización del contrato para su validez.

SÉPTIMO. Se ha seguido el procedimiento legalmente previsto:

A. Se ha efectuado la necesidad de realizar la contratación del servicio de recogida de residuos expresando su justificación.

B. Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente determina la atribución de la Alcaldía para contratar.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

Según lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha constatado que la realización de la prestación va a ser realizada por un empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

La factura, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario que acredite la recepción.

D. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO. Llevar a cabo el servicio recogida de enseres, papel, cartón de comercios y residuos y los generados en el punto limpio, mediante el procedimiento del contrato menor, con la empresa contratista xxxx, con C.I.F xxxxx, con una vigencia de seis meses, con efectos a partir del 1 de agosto de 2015 y concluyendo el último día del mes de enero de 2016, por un importe de 10.500,00 euros, cantidad a la que se sumará el importe correspondiente en concepto de IVA (10%, según comunicación efectuada en la oferta).

SEGUNDO. Aprobar el gasto con carácter plurianual correspondiente a la prestación del servicio, que asciende en su totalidad a 11.550 €. Las mensualidades correspondientes al ejercicio 2015 se financiarán con cargo a la partida 162 22 690 del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad Local de 2015, con compromiso de gasto respecto a la mensualidad (enero) del ejercicio 2016 subordinado al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el Presupuesto (art. 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL y 79 y ss del RD 500/1990).

TERCERO. La prestación del servicio comprenderá las siguientes actuaciones:

- Apertura del punto limpio mínimo 15 horas/semana (5 horas por la mañana y 10 horas por la tarde). Colocación de un número de teléfono de contacto en la puerta del Punto Limpio.
- Separación y reducción de volumen de los residuos que lleguen al Punto Limpio
- Llevar un control de la entrada y salida de residuos del punto limpio y realización de informe mensual
- Recogida de cartón de los comercios 3 veces a la semana
- Dos recogidas al mes de enseres generados en domicilios
- Recogida semanal de los residuos generados en el mercadillo
- Gestión de escombros a empresas constructoras con emisión de certificado de empresa acreditada (con tasa adicional a la empresa constructora)
- Funciones auxiliares de limpieza y recogida de todo tipo de residuos, requeridas por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente.

CUARTO: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Para ello, la empresa deberá estar en todo momento en posesión de los siguientes títulos habilitantes precisos para la prestación de los servicios indicados.
 1. Alta de empresa
 2. Autorización de la Consejería de Medio Ambiente para el transporte de residuos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3. Convenios de colaboración con empresas gestoras de los distintos tipos de residuos a gestionar (metal, madera, cartón, plásticos, aparatos eléctricos y electrónicos, residuos peligrosos...)
 4. Código de registro de productor de residuos peligrosos
 5. Tramitar el código NIMA (nº de identificación medioambiental) para el Punto Limpio de Alhama de Granada
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
 - La prestación del servicio deberá realizarse con la periodicidad establecida, salvo necesidades extraordinarias y siempre que no interfiera en el resto del trabajo. Se hará de conformidad con las instrucciones que se emitan por la Concejalía-Delegada correspondiente y la dependencia de coordinación de servicios municipal.
 - Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, sin coste o repercusión para el Ayuntamiento.
 - La empresa contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, sin coste o repercusión para el Ayuntamiento.
 - La empresa contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
 - La recogida de residuos en Buenavista se realizará cuando el servicio lo requiera y las instrucciones correspondientes por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente.

QUINTO: La forma de facturación y pago se ajustará a lo siguiente:

La facturación será mensual, a razón de 1.750,00 euros por mes, cantidad a la que se sumará el IVA correspondiente. La facturación de los servicios se realizará una vez vencida cada mensualidad, en los cinco primeros días del mes siguiente, procediéndose a su pago de conformidad con la legislación de contratos del sector público y hacendística local, una vez conformada la misma por la Concejalía-Delegada correspondiente o jefe de dependencia en materia de coordinación de servicios.

SEXTO: Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

3.2.- CONTRATACION MENOR DE ASISTENCIA JARDINES. Dª xxxxx.-

Área: Contratación
Departamento: Servicios
Expediente: 301/2015

Visto que mediante providencia de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2015, se inicia la contratación de servicios de asesoramiento y tareas de jardinería cuyo precio



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

asciende a la cantidad de 400,00 euros incluido I.V.A. durante 2 meses: 800,00 euros (I.V.A. incluido).

Habiéndose acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Visto el informe de Secretaría con las consideraciones oportunas en función a la legislación de aplicación, emitido con fecha 1 de agosto de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Queda justificada la necesidad de contratación de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de asistencia en la implantación de las mejores técnicas disponibles en el servicio de jardinería, tanto en lo que respecta a la implantación de especies, instalaciones de riego y mantenimiento de jardinería. Dicha finalidad queda directamente vinculada a las competencias propias contempladas por el legislador básico de régimen local en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CUARTO: A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 800,00 euros incluido I.V.A., y a la vista de la cuantía del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni superar los cuatro años ni los 6 millones de euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Visto que la cuantía para que el contrato de sea calificado como contrato menor de servicios su cuantía no debe exceder de 18.000 euros, en la mayoría de los casos la competencia para adjudicar este tipo de contratos será del Alcalde.

QUINTO. Dadas las características del servicio se considera como procedimiento correcto en un plano de legalidad para su adjudicación el del contrato menor, puesto que no supera los 18.000 euros.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos establezcan.

SEXTO. En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios y tampoco es necesaria la formalización del contrato para su validez.

SÉPTIMO. Se ha seguido el procedimiento legalmente previsto:

A. Se ha efectuado la necesidad de realizar la contratación del servicio de asesoramiento y tareas de jardinería expresando su justificación.

B. Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente determina la atribución de la Alcaldía para contratar.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

Según lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha constatado que la realización de la prestación va a ser realizada por un empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

La factura, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario que acredite la recepción.

D. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO. Llevar a cabo los servicios de asistencia técnica y tareas de jardinería del Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante el procedimiento del contrato menor, con efectos a partir del 1 de agosto de 2015, durante el plazo de dos meses, con la contratista D^a xxxxxx por un importe de 800,00 euros incluido I.V.A. (400,00 euros cada mes, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio indicado con cargo a la partida del vigente Presupuesto "Conservación de jardines" nº 171 21000.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO: Los derechos y obligaciones correspondientes quedarán determinados en contrato formalizado con el contratista.

QUINTO. Notificar la resolución a la adjudicataria en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

**4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS,
ECONOMÍA Y HACIENDA**

No se producen.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce y diez minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos